



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N°

899

S.D. N°: 32489, DE 27.05.2013.
REG. N°: R-207, DE 31.05.2013 – Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 1249, DE 20.08.2012,
ADUANA VALPARAISO.
D.U.S. N° 4889482-8, DE 04.07.2012, LEG. 21.07.2012.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 368, DE 10.05.2013.
FECHA NOTIFICACION: 16.05.2013.

VALPARAISO, 04 SET. 2013

VISTOS:

El Reclamo N° **1249/20.08.2012** (fs. 1), deducido por reemplazo de la factura de exportación, la cual modifica los valores declarados, para la mercancía ciruelas deshidratadas, en la **D.U.S. N° 4889482-8/04.07.2012** (fs. 2/3), **legalizado 21.07.2012**.

La Resolución de Primera Instancia N° **368/10.05.2013** (fs. 34/35), fallo que confirma los valores declarados en el DUS antes citado, por cuanto no se ha anulado la factura primitiva (fs. 5), ni se ha señalado en la segunda factura (fs. 10), de reemplazo, a qué documento sustituye en esta operación, decisión de esa instancia que este Tribunal aprueba.

CONSIDERANDO:

Que, se verifica, en esta instancia, lo expuesto anteriormente.

Que, por tanto, procede que este Tribunal confirme el fallo de primera instancia.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Confírmase el fallo de primera instancia.

Anótese. Comuníquese.

RAVAPORT

Juez Director Nacional de Aduanas
RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



Secretario

Dirección Nacional
Valparaíso/Chile
Teléfono: 5221 200500
AVAL/JLVP/LAMS/

04.06.2013



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

RECLAMO N° 1249 /2012

FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 388,

VALPARAÍSO, 10 MAY 2013

VISTOS: El Formulario de Reclamación N° 1249 de 20.08.2012 del Agente de Aduanas señor Jaime García V., por cuenta de B&T SPORT S.A., RUT. 76.081.811-9 viene en presentar reclamo conforme el artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas, en que solicita autorizar la modificación de los valores de la DUS N° 4889482-8, de fecha 21.07.2012.

CONSIDERANDO:

1.- **QUE** mediante DUS. N° 4889482-8, de fecha 21.07.2012, se exportaron 2.065 cartones con 20.650 KN de ciruelas deshidratadas d'agen ex 80-90 con un valor FOB de US\$ 37.645,00.

2.- **QUE** el recurrente expone que solicita autorizar la modificación para la DUS antes individualizada en razón a cambio de factura de exportación, lo que involucra un cambio en el valor FOB declarado.

3.- **QUE** a fojas 5, se adjunta copia de Factura de Exportación N° 0160, de fecha 12.07.2012 que ampara las 2.065 cajas con 20.650 KN de ciruelas deshidratadas d'agen EX 80-90 con un valor total de US\$ 39.235,00 CFR suma que fue la considerada por el despachador a la fecha de legalización de la DUS.

4.- **QUE** a fojas 10, rola copia de Factura de Exportación N° 0169, de fecha 18.07.2012 que ampara la mercancía antes señalada pero con un valor FOB total de US\$ 34.834,00.

5.- **QUE** a fojas 15 se anexa Oficio Ordinario N° 14211, de fecha 05.10.2012, emitido por la fiscalizadora informante que señala respecto a la materia que no se indican los números de facturas asociadas ni el motivo que originó el cambio de documentos, procediendo en todo caso anular la factura primitiva y en la segunda señalar que esta es su reemplazo señalando el número de la factura y emitir una Nota de Crédito o Débito según corresponda.

6.- **QUE** mediante Resolución S/N y Oficio Ordinario N° 166, ambos de fecha 25.01.2013, se recibe y notifica Causa a Prueba por existir hechos pertinentes, sustanciales y controvertidos.

7.- **QUE** el despachador a fojas 33, da respuesta a causa a prueba, adjuntando documentación que ya fuera presentada en su oportunidad, no explicitando las razones que motivaron el cambio de factura comercial y los nuevos valores a considerar.

8- **QUE** en el presente caso no se adjunta ningún antecedente del Servicio de Impuestos Internos que certifique que el reclamante no ha solicitado la devolución de IVA de conformidad al Decreto Supremo 348/75.- Asimismo no se indica si la factura original fue anulada y/o reemplazada conforme lo establece el D.L. 825 en su artículo 57 sobre el IVA, en que se indica que todo contribuyente debe emitir Nota de Crédito por la diferencia del precio. Además la normativa vigente para los efectos de anulación de una factura indica que aquella factura que reemplaza a la anterior, debe indicar número y fecha de la factura que reemplaza, así como también la factura anulada debe indicar **NULO**.



Plaza W. L. Wright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763



Gobierno
de Chile

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

9.- QUE este Tribunal de Primera Instancia efectuado un análisis de los antecedentes adjuntos y lo señalado en el punto anterior, se determina que no es procedente modificar los valores declarados en el DUS N° 4889482-8/21.07.2012.

QUE en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto la siguiente

RESOLUCION

- 1.- CONFIRMASE** los valores declarados en la DUS EXPORTACION NORMAL N° 4889482-8/21.07.2012, por las razones precitadas.
- 2.-** Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

IVAAAC/FOC/ACP
FRESIA QUINIO CATALAN
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE AFORO
ADMINISTRACIÓN VALPARAÍSO

IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763